



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de junio de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 83 del programa

Consejo de Seguridad
Septuagésimo quinto año

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Carta de fecha 12 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

En relación con mis cartas de fecha 5 de diciembre de 2019 ([A/74/575-S/2019/928](#)) y 23 de mayo de 2019 ([A/73/885-S/2019/429](#)), referentes a las violaciones de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y la Carta de las Naciones Unidas cometidas por los Estados Unidos de América, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

El 27 de mayo de 2020, los Estados Unidos anunciaron que sancionarían unilateralmente “todos los demás proyectos nucleares del Plan de Acción Integral Conjunto con origen en el Irán, a saber, la conversión del reactor de Arak, el suministro de uranio enriquecido para el Reactor de Investigación de Teherán y la exportación por parte del Irán del combustible gastado y residual del reactor de investigación”, y fijaron un ultimátum de 60 días para que “las empresas y entidades participantes en esas actividades cesen sus operaciones” y así evitar enfrentarse a un castigo. Asimismo, los Estados Unidos ampliaron sus sanciones ilícitas a dos iraníes y amenazaron con imponer sanciones adicionales al “personal de los proyectos nucleares del Irán” y a los científicos del programa nuclear pacífico del Irán¹.

Estas actuaciones, al igual que las anteriores conductas malévolas de los Estados Unidos, en particular, la designación de la Organización de Energía Atómica del Irán y de su Jefe, Ali Akbar Salehi (31 de enero de 2020)², por la que se sanciona la cooperación y las actividades entre el Irán y otros países en relación con el uranio natural y el agua pesada (3 de mayo de 2019)³ y Fordow (18 de noviembre de 2019)⁴, tienen por objeto impedir de manera sustancial que el Irán, otros participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto y la comunidad internacional cumplan los compromisos y obligaciones que les incumben en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#).

¹ www.state.gov/keeping-the-world-safe-from-irans-nuclear-program/.

² www.treasury.gov/resource-center/sanctions/OFAC-Enforcement/Pages/20200130.aspx.

³ www.state.gov/advancing-the-maximum-pressure-campaign-by-restricting-irans-nuclear-activities/.

⁴ www.state.gov/secretary-michael-r-pompeo-remarks-to-the-press/.



Esos proyectos constituyen parte esencial de la resolución [2231 \(2015\)](#), y el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Artículo 41 de la Carta, ha autorizado su ejecución.

De conformidad con el anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), se autoriza “el suministro, la venta o la transferencia de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías, [y] el suministro conexo de cualquier tipo de asistencia técnica, capacitación, asistencia financiera o servicios de inversiones o intermediación u otros servicios [...], que guarden relación directa con [...] la modernización del reactor de Arak”. Además, en su anexo A, se garantiza el suministro de “una cantidad de óxido de uranio enriquecido al 19,75 % (U3O8), exclusivamente destinada a la fabricación en el Irán de combustible para el Reactor de Investigación de Teherán y los blancos de uranio enriquecido durante la vida útil del reactor”.

Las recientes sanciones unilaterales de los Estados Unidos no solo desdeñan el enfoque y los objetivos generales de la resolución [2231 \(2015\)](#), sino que también violan totalmente su párrafo 1, en que el Consejo de Seguridad hace suyo el Plan de Acción Integral Conjunto, y el párrafo 2, en que se exhorta a todos los Estados Miembros a que apoyen dicho plan y se abstengan “de realizar acciones que menoscaben el cumplimiento de los compromisos”. Esas sanciones incumplen la Carta e impiden que los Estados Miembros, incluida la República Islámica del Irán, apliquen las disposiciones de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad relativas a la energía nuclear. Por tanto, los Estados Unidos serán plenamente responsables de las consecuencias de sus actos ilícitos.

Está previsto que las mencionadas violaciones de la resolución [2231 \(2015\)](#) cometidas por los Estados Unidos se aborden exhaustivamente en el próximo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 83 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Majid **Takht Ravanchi**
Embajador y
Representante Permanente
